



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION DE 20 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011.

Siendo necesaria la modificación de los puntos 7.1, 9.2, 9.3 y 9.5 de la Resolución de 20 de abril de 2010, por la que se aprueban instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación del alumnado en los Centros de Educación de Personas Adultas de la Región de Murcia para el curso académico 2010-2011, en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto nº 329/2008 de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia,

RESUELVO

Primero: En el punto 7.1 donde dice "...los Centros de Educación de Personas Adultas publicarán el jueves 27 de mayo (en el primer periodo de matrícula) y el viernes 4 de febrero (en el segundo periodo de matrícula), las relaciones provisionales de los solicitantes, en el tablón de anuncios del centro", debe decir

“.....los Centros de Educación de Personas Adultas publicarán el lunes 7 de junio (en el primer periodo de matrícula) y el viernes 4 de febrero (en el segundo periodo de matrícula), las relaciones provisionales de los solicitantes, en el tablón de anuncios del centro”.

Segundo: En el punto 9.2 donde dice “El equipo directivo del centro realizará el jueves 3 de junio.....” debe decir “ *Para determinar las adjudicaciones en caso de empate una vez ordenados los solicitantes según los criterios establecidos en la presente Resolución, se tendrá en cuenta el resultado del sorteo que se realizará el martes 1 de junio. Este sorteo establecerá los apellidos y nombre a partir del que serán ordenados los solicitantes para dirimir desempates.*”

Tercero: El punto 9.3 queda suprimido.

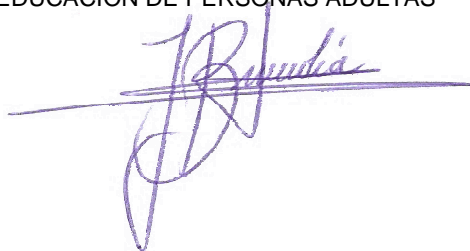
Cuarto: En el punto 9.5 donde dice “Adjudicadas todas las vacantes, la dirección del Centro de Educación de Personas Adultas dispondrá el lunes 7 de junio (en el primer periodo de matrícula) y el viernes 11 de febrero (en el segundo periodo de matrícula) la publicación en el tablón de anuncios del centro y, en su caso, de las correspondientes aulas desplazadas, de las listas de admitidos y no admitidos en las distintas enseñanzas y acciones formativas”, debe decir “*Adjudicadas todas las vacantes, la dirección del Centro de Educación de Personas Adultas dispondrá el miércoles 16 de junio (en el primer periodo de matrícula) y el viernes 11 de febrero (en el segundo periodo de matrícula) la publicación en el tablón de anuncios del centro y, en su caso, de las correspondientes aulas desplazadas, de las listas definitivas de admitidos y no admitidos en las distintas enseñanzas y acciones formativas”.*”

Disposición final única.-Recursos contra esta resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia a 24 de mayo de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS



Fdo: Joaquín Buendía Gómez